

CIRCULAR INFORMATIVA

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera llevará a cabo una regulación de las unidades de enterramientos del Cementerio Municipal, iniciando un procedimiento de declaración de extinción de derechos funerarios en los casos en que el plazo de las concesiones administrativas temporales hayan vencido sin que sus titulares hubieren procedido a la renovación de los derechos sobre las unidades funerarias o éstos derechos se encuentren extinguidos por vencimiento del período máximo legalmente establecido (según legislación aplicable 99 años, a "perpetuidad" o 75 años).

El objetivo de estos procedimientos es disponer de unidades funerarias suficientes para las inhumaciones en el Cementerio, recuperando las unidades cuyas concesiones hubieren vencido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del Cementerio Municipal Santísima Trinidad de Morón de la Frontera, el cual establece como causa de extinción del derecho funerario, el transcurso del plazo de concesión, cuando no quepa ampliación o prórroga.

En los procedimientos de regularización se intentará la notificación personal a los interesados de las concesiones extinguidas, si bien en los casos de domicilios desconocidos o de imposibilidad de realizar la notificación, se procederá a notificar a los interesados mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las instalaciones del Cementerio, mediante pegatinas informativas en las unidades funerarias cuyos derechos estén caducados.

Los titulares de las unidades funerarias afectadas podrán optar por una de las siguientes opciones a efectos de regularizar su concesión:

-Solicitar la renovación de concesiones sobre unidades de enterramiento, por iguales períodos de tiempo hasta un máximo de 75 años.

-Renunciar a los derechos sobre la misma, lo que supondría la exhumación de los restos y el posterior traslado de los mismos al osario general, considerándose caducados todos los derechos que el titular hubiere adquirido sobre la unidad de enterramiento.

En el caso de no manifestarse los interesados, el Ayuntamiento continuará con el procedimiento para la declaración expresa de la extinción de la unidad funeraria considerándose caducados todos los derechos que el titular hubiere adquirido sobre la unidad de enterramiento, procediéndose al traslado de los restos al osario general. La unidad de enterramiento revertirá al Ayuntamiento.

Los titulares de concesiones administrativas (o herederos de la misma) sobre unidades de enterramientos situadas en el cementerio municipal podrán presentar solicitud en el Registro del Ayuntamiento manifestando su petición de renovación o renuncia, adjuntando la documentación que acredite la titularidad de la concesión y la condición de heredero, en caso de estar fallecido/a el titular. En caso de no aparecer el titular o herederos, podrán optar aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o los restos del mismo, en dicha unidad de enterramiento.

Será el Ayuntamiento la administración competente para resolver. La resolución favorable lleva aparejada el pago de las tasas correspondientes conforme al art. 6 de la Ordenanza Fiscal.

No podrán realizarse inhumaciones los 5 años últimos de las concesiones administrativa. En estos casos, excepcionalmente, se podrá solicitar la renovación de la concesión.



Al mismo tiempo, en aplicación de las normas transitorias de adaptación al Reglamento de Funcionamiento del Cementerio, conforme al Anexo I, se procederá, en las fases asignadas, al cambio de titularidad de las unidades de enterramiento de las concesiones administrativas vigentes.

En Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

